

tenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona duodécima, Cayón», comprendido dentro de los términos municipales de Carballo, Laracha y Arteijo, de la provincia de La Coruña, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 10 de mayo de 1966, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera.

Queda delimitada por la costa y una línea quebrada que tiene los siguientes vértices: «Moro Mortaxa», «Castro Vileta», Picato de Monteagudo cota 262 y «Puerto de Bendición».

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona décima», de la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en la provincia de Lérida, denominado «Zona décima», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona décima», comprendido en la provincia de Lérida, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 4 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera.

Su delimitación es un polígono regular de lados rectos, cuyos vértices son la torre de la iglesia de Poble de Segur, la torre de la iglesia de Aramunt, el pico Gallinove, el pico Boumort (vértice de primera) y Buscarro, siguiéndose al de la torre de la iglesia de Poble de Segur, con lo cual queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzó, números 1 y 3, solicitando autorización

para instalaciones para suministro eléctrico al pueblo de La Riera (Somiedo), y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones expuestas por don Benjamín Riaño Alba, Director de «Electra Riaño», oponiéndose a la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las cuales han de ser desestimadas en atención a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, del que se deduce la carencia de medios técnicos adecuados para realizar, por parte del oponente, el suministro de energía eléctrica en condiciones reglamentarias.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades discrecionales que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 10 kilovoltios; longitud, 200 metros; un circuito; conductor, varilla de cobre de 12 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislados por medio de aisladores rígidos apoyos constituidos por postes de madera; origen, en la línea denominada La Riera-Selviella-Pigüeces y final en un centro de transformación, que también se autoriza.

b) Un tipo de transformación tipo intemperie, en la localidad de La Riera, del Concejo de Somiedo. Se instalará un transformador, trifásico de 50 KVA, de potencia y relación 10.000/380-220 V. Se completará la instalación con los elementos apropiados de protección y maniobra.

El fin de estas instalaciones es el de atender el suministro de electricidad del pueblo La Riera, para lo que será construida la necesaria red de distribución en baja tensión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un ramal aéreo trifásico a 22 KV., con conductores de Al-Ac. de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón, de 35 metros de longitud, que arranca del apoyo número 327 de la línea Castuera-Malpartida-Quintana, propiedad de la Empresa peticionaria, y termina en un centro de transformación de 15 KVA. y relación 22.000/230-133 V. situado en el lugar denominado La Laguna, siendo su finalidad mejorar el servicio en aquella zona de Quintana de la Serena.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 23 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, 3.867-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de